



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 171 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 03 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-MDCC de fecha 30 de septiembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor de la Asociación Bosques de Arequipa del distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional de promover actividades culturales diversas.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizando a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 52-2025-RSAC-MRCC-CSMC-SMP presentado a la municipalidad el 21 de mayo del 2025 (Trámite Documentario 250521187), el vicepresidente de la Asociación Bosques de Arequipa del distrito de Cerro Colorado, Alain Iriano Salinas Medina, peticiona la donación de 600 bolsas de cemento, 30 m³ de arena y 30 m² de cascajo para realizar el vaciado en la losa deportiva de la asociación mencionada.

Que, a través del informe N° 0946-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 16 de julio de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, da cuenta de la necesidad de los bienes peticionados al no contar con espacios deportivos en condiciones óptimas, por lo que solicita la disponibilidad de materiales a la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

Que, con hoja de coordinación N° 0393-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 21 de julio de 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que no existe disponibilidad de los bienes en consulta en el almacén de saldos de obras.

Que, mediante informe N° 1077-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 07 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita la cotización de quinientas (500) bolsas de cemento portland IP.

Que, a través del proveído N° 4383-2025-MDCC/SGLA de fecha 25 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización correspondiente para el apoyo solicitado con un presupuesto de S/ 16,500.00.

Que, con informe N° 1298-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 19 de septiembre el 2025 el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías reitera la necesidad de apoyo a favor de la Asociación Bosques de Arequipa.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe N° 843-2025-MDCC/GPPR del 26 de septiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), el cual corresponde a 200 bolsas de cemento portland IP; con cargo a gasto corriente.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el vicepresidente a favor de la Asociación Bosques de Arequipa, para el vaciado en la losa deportiva en la asociación, apoyo que se brindara con la adquisición de 200 bolsas de cemento portland IP, hasta por el monto determinado en el informe N° 842-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, y Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la comunidad de la Asociación Bosques de Arequipa los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser adquiridos y entregados para el beneficio de la Asociación Bosques de Arequipa. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Gerencia de Desarrollo Social deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

